



“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad

PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso,
sancionan con fuerza de ley...*

Ley de transparencia en Universidades Nacionales

Artículo 1: Objeto. La presente ley tiene como objeto facultar a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) a fin de que realice auditorías a las universidades nacionales estatales, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Educación Superior y en consonancia con los principios de transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 2: Modificación de Normativa Vigente.

a) Incorpórese al artículo 59 de la Ley de Educación Superior el siguiente artículo cuyo objeto es incluir a las universidades nacionales dentro del ámbito de auditoría de la SIGEN, estableciendo que:

“Artículo 59 ter.: “La Sindicatura General de la Nación (SIGEN) como organismo rector de Ley de Administración Financiera (Artículo 7, Ley N.º 24.156) estará facultado para realizar auditorías externas en las instituciones de educación superior universitarias de gestión estatal, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 75, inciso 19 de la Constitución Nacional”.

b) Modifíquese el segundo párrafo del Artículo 154 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, que quedará redactado:

“Las Universidades Nacionales presentarán en forma semestral a la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, las metas alcanzadas a nivel de cada unidad independiente (Rectorados, Facultades o Departamentos, Hospitales, Centros) según el detalle de aquéllas que constan en el presupuesto y plan de acción presentado en su oportunidad. Dicha Secretaría pondrá a disposición de la AUDITORÍA GENERAL



“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad

DE LA NACIÓN y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, cuando cualquier de éstas lo requieran, la documentación necesaria que estas últimas soliciten para el cumplimiento de los relevamientos de auditoría correspondientes.”

c) Modifíquese el Artículo 129, Capítulo XII (“De la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 27.591), por el siguiente:

“Incorpórese como artículo sin número de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificaciones, a continuación del incorporado por el artículo 21 de la ley 27.561, el siguiente: Artículo...:- El criterio establecido en el artículo anterior respecto del control que corresponde al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme con el artículo 85 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y los capítulos I y II del título VII de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, será igualmente aplicable para las Universidades Nacionales.

Artículo 3: Articulación de Auditorías. Establézcase que el mecanismo de coordinación entre la SIGEN y las universidades nacionales para la planificación y ejecución de las auditorías será llevado a cabo por la Comisión Especial Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, quien elaborará un cronograma anual de auditorías que contemple la periodicidad y el respeto a los principios de transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, debiendo las universidades nacionales colaborar con la SIGEN en la entrega de la documentación e información necesaria para llevar a cabo las auditorías.

A tales efectos, se deberán realizar convenios específicos entre la SIGEN y cada universidad nacional.

Artículo 4: Respeto a la Autonomía Universitaria. Las auditorías realizadas por la SIGEN deberán llevarse a cabo respetando la autonomía universitaria garantizada por la Constitución Nacional y la Ley de Educación Superior, asegurando que no se interfiera en la gestión académica y administrativa de las universidades.



“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

Artículo 5: Informe de Auditoría. Al finalizar cada auditoría, la SIGEN deberá presentar un informe que incluya:

1. Resultados de la auditoría.
2. Recomendaciones para mejorar la gestión y el uso de los recursos públicos.
3. Una evaluación del cumplimiento normativo de las universidades auditadas.
4. Observaciones y hallazgos.
5. Montos ejecutados y saldos pendientes

Artículo 6: Promoción de la Transparencia. Las universidades nacionales deberán publicar en sus sitios web los informes de auditoría realizados por la SIGEN, así como las acciones tomadas en respuesta a las recomendaciones emitidas.

Artículo 7: Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

SILVANA GIUDICI
Diputada Nacional

Diputado Nacional Arabia, Damián
Diputado Nacional Nuñez, José
Diputado Nacional Ardohain, Martín
Diputada Nacional Rodríguez Machado, Laura
Diputado Nacional Lombardi, Hernán
Diputada Nacional Sotolano, María
Diputado Nacional Bongiovanni, Alejandro
Diputada Nacional Ballejos, Nancy
Diputado Nacional Tortoriello, Aníbal
Diputada Nacional Quiroz, Marilú



“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presente ley tiene por objeto establecer un marco normativo que fortalezca el control y garantice la transparencia en aras del uso eficiente de los recursos públicos derivados a las universidades nacionales. Esta iniciativa responde a la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y auditoría, en un contexto de creciente demanda de rendición de cuentas sobre el financiamiento de la educación superior.

La Ley de Administración Financiera (Ley N.º 24.156) y la Ley de Educación Superior (Ley N.º 24.521) establecen un marco normativo que determina un control y supervisión de las universidades nacionales que hoy requiere de mayores herramientas.

Ambas leyes reconocen la autarquía de las universidades dentro del contexto de la administración pública, pero también subrayan la responsabilidad del Estado en el financiamiento y la fiscalización de los recursos asignados. Es fundamental que la intervención de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) se realice en este contexto, asegurando que el uso de los fondos públicos se utilice con la mayor eficiencia y transparencia, conforme a las disposiciones legales.

Ignorar esta disposición contradice el espíritu de las leyes y la responsabilidad del Estado en la supervisión del uso de fondos públicos.

El artículo 2.º de la Ley N.º 24.521 establece que el Estado Nacional es responsable de la supervisión y fiscalización de las universidades nacionales. La inclusión de la SIGEN en este proceso es esencial para garantizar que el uso de los recursos públicos se ajuste a los estándares de control establecidos por la ley. La falta de una supervisión adecuada puede llevar a la malversación de fondos y a una gestión ineficiente, lo que afectaría negativamente la calidad de la educación superior en el país.



“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

En la última década, se ha manifestado una resistencia por parte de algunas universidades a aceptar el marco normativo de control interno, lo que ha llevado a una falta de rendición de cuentas adecuada. La intervención de la SIGEN puede actuar como un mecanismo correctivo que garantice que todas las instituciones se adhieran a los estándares de control establecidos, promoviendo una cultura de transparencia y responsabilidad en la gestión de los recursos.

El Convenio SIGEN N.º 26/2015 entre la Universidad de Buenos Aires (UBA) y la SIGEN demuestra que ha habido un reconocimiento previo de la necesidad de colaboración entre las universidades y la SIGEN para fortalecer el control interno. Sin embargo, este esfuerzo se ha visto obstaculizado por la resistencia institucional. Restituir el control de la SIGEN podría reactivar estos esfuerzos de colaboración y mejora continua en la gestión administrativa y financiera.

Asimismo, hay que destacar que en noviembre de 2023, el entonces ministro de Educación de la Nación, Jaime Perczyk, firmó un convenio con la Sindicatura General de la Nación para fomentar acciones conjuntas de mutua colaboración para promover el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno en las instituciones universitarias nacionales. Sin embargo, la Universidad de Buenos Aires (UBA) decidió no suscribir dicho convenio, optando en seguir por la “opinión Zanini” (IF-2022-128362119-APN-PTN).

La Auditoría General de la Nación ha realizado auditorías sobre universidades, pero no todos los años y su trabajo presenta algunos años de rezago. La falta de auditorías externas adecuadas ha generado preocupaciones sobre la transparencia y la correcta utilización de los recursos. Dada la magnitud de los fondos públicos transferidos a las universidades, es imperativo contar con un mecanismo de auditoría que garantice que se cumplan los principios de rendición de cuentas y transparencia.

Conforme lo expuso la Jefatura de Gabinete de Ministros en su informe 140: “El Ministerio de Capital Humano informó que el presupuesto vigente en Educación al



“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad

30/06/24 era de \$2.571.440.182.094 y llevaba un devengado del 67,38%. La línea de universidades evidenciaba un 98% de ejecución. El 8/7/24 el presidente emitió el DNU 594/24 de ampliación presupuestaria para toda la administración pública y a la Secretaría de Educación se le aplicó un aumento del 69,41%, pasando a ser su presupuesto actual de \$4.356.176.991.252”.

Asimismo, informó respecto de la financiación a la investigación que se realiza en las universidades nacionales, que: “Cuando se asumió la gestión se adeudaban \$1.849.590.075 del 2023”, que debieron ser transferidos por el gobierno actual, lo que afectó la dinámica del posterior financiamiento y demuestra que deben existir controles periódicos.

Asimismo, la resistencia de las universidades a aceptar la intervención de la SIGEN se ha basado en una interpretación errónea de la autonomía universitaria, que no debe ser un obstáculo para la transparencia en el uso de los fondos públicos. La autonomía debe coexistir con la responsabilidad de rendir cuentas sobre la gestión de los recursos asignados.

La inclusión de la SIGEN en el proceso de auditoría fomentaría un compromiso con la mejora continua en la gestión financiera y administrativa de las universidades, alineándose con los objetivos de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, que, como órgano rector del control interno, está capacitada para establecer normas orientativas y procedimientos que no solo aseguren la transparencia, sino que también respeten la autonomía universitaria.

Finalmente, es importante mencionar que esta práctica no solo es un estándar en el ámbito público, sino que también es un mecanismo esencial para fortalecer la confianza pública en las instituciones educativas.

En síntesis, la reintegración de la SIGEN en el proceso de auditoría de las universidades nacionales no solo es un paso necesario para garantizar la transparencia y la rendición



“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad

de cuentas, sino que también respeta la autonomía universitaria garantizada por el artículo 75 de la Constitución Nacional y la Ley Nacional de Educación Superior.

Por todo lo antes mencionado, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto

SILVANA GIUDICI
Diputada Nacional

Diputado Nacional Arabia, Damián
Diputado Nacional Nuñez, José
Diputado Nacional Ardohain, Martín
Diputada Nacional Rodríguez Machado, Laura
Diputado Nacional Lombardi, Hernán
Diputada Nacional Sotolano, María
Diputado Nacional Bongiovanni, Alejandro
Diputada Nacional Ballejos, Nancy
Diputado Nacional Tortoriello, Aníbal
Diputada Nacional Quiroz, Marilú